

Resolución N°

000137

27 AGO. 1999

Elsa de Mena
Directora General del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que la letra c) del Art. 8 del Decreto Ejecutivo N° 1011, mediante el cual se expidió el Reglamento de Facturación, faculta al Servicio de Rentas Internas, autorizar la utilización de las Liquidaciones de Compras de Bienes o prestación de Servicios, en todas las circunstancias en que lo estime necesario;

Que es indispensable facilitar las transacciones de las entidades del Sector Público y de las sociedades;

Que es indispensable mejorar los mecanismos de control; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

- Art. 1.- Autorízase a las Entidades del Sector Público y a las sociedades, para que utilicen los roles de pago como Liquidación de Prestación de Servicios, para el caso de personal, incluso profesionales, contratado por tales entidades o sociedades en forma periódica o recurrente. En estos casos, quien presta los servicios, no estará obligado a emitir factura pero si deberán presentar las correspondientes declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.
- Art. 2.- También se emitirán liquidaciones de compras o prestación de servicios en los siguientes casos:
- 1.- Cuando se trate de adquisiciones de bienes o servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta.
 - 2.- Cuando se trate de adquisiciones a personas naturales, que ejercen actividades agropecuarias, de la pesca, de productos

silvestres, de minería, u otras actividades similares y que, igualmente, por su nivel cultural no puedan emitir comprobantes de ventas.

Art. 3.- Los mencionadas Liquidaciones de Compras o de Prestación de Servicios, deberán contener toda la información prevista en el artículo 18 del Reglamento de Facturación. Tal información deberá estar disponible en dispositivos magnéticos para cuando lo requiera el Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- La presente Resolución que constituye una Circular de Carácter General y Obligatorio, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 27 AGO. 1999



Economista Elsa de Mena
**Directora General del Servicio de
Rentas Internas**



Secretario General del Servicio de Rentas Internas (Enc)